

GACETA MINERA

COMERCIAL

SUMARIO

Sección Doctrinal: Desagüe del Beal. — *Sección oficial:* Gaceta de Madrid: Ordenanzas generales de Aduanas. — Boletín oficial de la provincia de Murcia: Operaciones facultativas — Registros mineros — Expedientes de minas aprobados. — Expedientes fenecidos. — Boletín oficial de la provincia de Almería: Registros mineros. — *Miscelánea:* La Carbonífera. — Legislación minera. — Pago en oro. — Banco de Cartagena. — Muelle embarcadero. — Junta de Fundidores. Noticias varias. — *Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y Exportación. — *Sección mercantil:* Marcha de los mercados. — Semanas meteorológica y financiera. — *Anuncios.*

SECCIÓN DOCTRINAL

EL DESAGÜE DEL BEAL

Plácenos consignar que nos ha satisfecho en alto grado el juicio que ha merecido nuestro último artículo sobre el Desagüe del Beal á los ilustrados colaboradores y redactores de nuestro colega unionense *El Renacimiento*. Y como siempre que la discusión se desliza serena é inspirada en elevados móviles, hemos conseguido ahora llegar á razonado acuerdo.

Háse visto que las diferencias de apreciación nacían de haber tomado distintos puntos de partida.

Ellos fijáronse en la Ley, y sobre todo en la R. O. de 26 de Mayo que aceptando como definitiva la Memoria del Sr. Belmar y dando por hecho, lo que el dignísimo Jefe de nuestro Distrito ni hizo, ni pretendió ni pudo hacer por la premura del plazo y porque su Memoria se contraía á la crisis minera en general, ordena, que se considere aplicable á la comarca del Beal la Ley de 1889 con la exención establecida en el artículo adicional de la misma.

Nosotros para formular juicio, no nos habíamos inspirado mas que en la lectura de la citada Memoria, llena de sencillez y pidiendo siempre un estudio más detenido para no cometer injusticias que el propio autor señala, y la noticia publicada de que se habia designado una comisión de carácter técnico para llenar, sin duda, las deficiencias señaladas por el propio Sr. Belmar.

De ahí que en La Unión se haya visto desde el primer momento el peligro de que cumpliéndose la Ley con todas sus austeridades y plazos fatales, viniera á realizar un verdadero atropello; y el que nosotros, no aper-

cibidos de la exención indicada, ni existiendo motivos racionales para temer tal *gazapo* en una R. O., aconsejásemos la calma en tanto las ponencias aquí nombradas no dictaminasen.

Mas ahora que vemos claramente el peligro, entendemos y noblemente lo confesamos, que en previsión de que el Sr. Gobernador se disponga á ejecutar sin atender á razones, lo primero que se necesita es ejercitar el derecho que tengamos para que esa R. O. se modifique, y que á juicio del Sr. X, es acudir en via contenciosa pidiendo su revocación.

La carta que el Sr. Ledesma dirige á *El Renacimiento* y que á continuación publicamos, defiriendo á deseos de atención merecida, nos ha dejado muy satisfechos en alto grado; porque coincide tan completamente con nuestro modo de pensar y ver, que hasta ha coincidido con nosotros en no advertir que si hay una ley protectora, que todos invocamos y que estamos dispuestos á acatar, esa ley misma contiene un artículo adicional hecho expresamente para Almagrera por el que se autoriza á prescindir de los artículos 3º y 4º de la misma, que son precisamente los que ordenan que sean oídos todos los interesados, que se haga constar la producción de las minas antes y despues de la inundación, que se determine cuales son las minas que han de contribuir, etc; tramitación inútil para Sierra Almagrera, pero muy necesaria aquí, porque si bien es cierto que en algo se parecen aquella y esta sierra, no es precisamente en lo que concierne á desagües mancomunados ó generales.

Y ese artículo adicional aplicado á la sierra de Cartagena sin que ni el Sr. Belmar ni ninguna otra autoridad lo haya pedido, es la manzana de la discordia que se advierte; pues no se concibe que sin una intención aviesa y oculta en que no queremos penetrar ó una boba inadvertencia, haya quien diese ocasión á que un Ministro pusiera su firma al pie de esa R. O. que es la única, dígame cuanto se quiera, que se opone á la tranquila tramitación del Desagüe, cuya necesidad y conveniencia somos los primeros en proclamar.

Cúmplase la Ley en todas sus partes; pero no se nos comprenda en esa exención hecha para Almagrera, porque, lo repetimos, para el caso que se discute, para esa exención, no cabe comparar aquella sierra con nuestro Llano del Beal. Y el que crea lo contrario, que levante el dedo, que á su disposición ponemos estas columnas para defender su tesis con más libertad si cabe, que la que concedida nos sea para combatirla.

Carta del Sr. Ledesma

Murcia 17 de Julio de 1902.

Sr. Director de *El Renacimiento*:

Muy Sr. mío y de mi consideración más distinguida. Únicamente porque no se interprete como descortesía lo que en realidad no es más que falta de una noción completa y acabada de cuanto conviene al desagüe del Beal, me decido á corresponder á la galante invitación que se ha servido dirigirme, estimando mi modesto parecer con más venevolencia que justicia.